



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

R.D. N° 64/2015-2016
La Paz, 27 de agosto de 2015

LA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, determinan como atribuciones de la Cámara de Senadores la de elegir a su Directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento; así como aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno.

Que, el artículo 33 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, define los siguientes niveles de organización: Pleno Camaral; Directiva Camaral; Comisiones; Comités; Bancadas Políticas y Brigadas Departamentales, las cuales contarán con el apoyo técnico legislativo y administrativo de los sistemas de apoyo técnico legislativos y del sistema administrativo.

Que, el párrafo I del artículo 35 del mismo Reglamento establece que la Directiva Camaral está conformada por una Presidenta o un Presidente, dos Vicepresidentas o dos Vicepresidentes y tres Secretarias o Secretarios, que durarán en funciones un periodo legislativo.

Que, el inciso j) del artículo 36 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, establece como atribución de la Directiva la de dictar resoluciones de aplicación obligatoria para las Comisiones, Comités, Brigadas, Bancadas y Sistema Técnico Legislativo y Sistema Administrativo.

Que, en el marco de la previsto por el artículo 60 del mismo Reglamento General, que establece que las Comisiones deberán incorporar mecanismos e instancias de participación ciudadana y deliberación en materia de legislación, fiscalización y gestión, mediante Resolución Camaral N° 019/2012-2013 se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana y Deliberación Pública de la Cámara de Senadores

Que, por informe UAL-CS N° 128/2015-2016 de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por la Unidad de Análisis Legislativo, se establece que el flujograma de la Unidad de Participación y Deliberación Ciudadana, no se encuentra acorde con el procedimiento establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y Deliberación Pública; en consecuencia sostiene la existencia de incongruencias entre dicho Reglamento y la Resolución N° 123/2014 que aprueba el Manual de Procesos, Procedimientos y Diagrama de Flujos de la Cámara de Senadores.

Que, el mismo informe de la Unidad de Análisis Legislativo, presenta la propuesta de Procedimiento de Audiencias Públicas, Foros Ciudadanos y Encuentros Territoriales, donde se describen las tareas específicas y responsabilidades para ejecutar los mecanismos de participación y deliberación pública, acordes con el Reglamento de Participación Ciudadana y Deliberación Pública de la Cámara de

